



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

886



BUENOS AIRES, 18 DIC 2006

VISTO el Expediente N° S01:0306531/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo Económico a Pequeños Productores Tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7° y 27 inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco,

1651

J
MC

4
C
D



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

886



posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, se relaciona con la atención a problemas críticos económicos y sociales de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que a través de la ejecución del Subcomponente "Apoyo Económico a Pequeños Productores Tabacaleros" integrante del Componente "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se apoyará a los productores tabacaleros a fin de que disminuyan las pérdidas económicas y las significativas implicancias sociales que ello acarrea.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN ha decidido promover el Subcomponente "Apoyo Económico a Pequeños Productores Tabacaleros" integrante del Componente "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA".

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

1651

MC
J
4
5



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

886



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, destinada al financiamiento del Componente "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Apoyo Económico a Pequeños Productores Tabacaleros", por un monto total de PESOS UN MILLON QUI- NIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS (\$1.586.402).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente re- solución será destinada al pago de una suma reintegrable a MIL QUI- NIENTOS CUARENTA Y SIETE (1.547) pequeños productores tabacaleros.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricul- tura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de- pendiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 5°.- El monto que se aprueba por el Artículo 1° de la pre- sente resolución, para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Apoyo Económico a Pe- queños Productores Tabacaleros", por un monto total de PESOS UN MI- LLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS (\$1.586.402), será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N°

11051

VC
f
11



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRERA"

888



97471/02 del BANCO DEL TUCUMAN, Casa Central de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 6°.- Las condiciones y plazos para la devolución del crédito que reciban los productores en el marco del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Apoyo Económico a Pequeños Productores Tabacaleros" aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será acordado por el Departamento Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN y comunicado a esta Secretaría previo a la transferencia del monto aprobado en este acto.

ARTICULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

11051

MC

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



11651

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~11651~~

RESOLUCION N° 886

4

Miguel Santiago Campos
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos